MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINTRABAJO No. Radicado 08SI2018300000000019118
Fecha 2018-08-01 11:29:04 am
Remitente Sede CENTRALES DT
Depen DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION
Destinatario DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Anexos 1 Folios 1
CORD8SI2018300000000019118
Al responder por favor citar este número de radicado

Bogotá D.C.

Doctora
OFELIA HERNANDEZ FORERO VASQUEZ
Directora Territorial de Santander
Ministerio del Trabajo
Calle 31 No. 13 - 71
Bucaramanga

ASUNTO: **Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre la entidad SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENERIA LIMITADA – SUMMIG LTDA y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER MINISTERIO DEL TRABAJO**

De manera atenta, en cumplimiento de los establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de este oficio.

Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización Laboral por parte de la entidad **SUMINISTRO E INGENERIA LIMITADA – SUMMIG LTDA.**

Cordialmente,

MARIA EUGENIA APARICIO SOTO
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización, ocho (8) folios

Elaboró: Adriana Milena Herrera Abril– Inspectora de Trabajo / Subdirección de Inspección
Revisó/: Henry Alejandro Morales Gómez – Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial
Aprobó: Maria Eugenia Aparicio Soto Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección
Transcribió: Ana Beatriz Beltrán

C:\Users\aherrera\Documents\ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN\AFLs SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN\CARPETAS\ACUERDOS_ DE_ FORMALIZACION_ EN_TRAMITE\SANTANDER - SUMMING\Oficio Visto bueno VICE SUMMING.docx

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento del Santander, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, el doctor **RAUL RAMIREZ REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.525.649 expedida en Bucaramanga, y Tarjeta Profesional 215.702 del C.SJ, como apoderado judicial del señor **EFRAIN VESGA TOLOZA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.842.677 expedida en Bucaramanga, quien es el Representante Legal de la empresa **SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA,** identificada con NIT. No. 800.254.180-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y la doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.064 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante Escritura Pública número 319 del 24 de enero de 1995 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga, fue constituida la Sociedad Limitada **SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA,** inscrita con matrícula mercantil No. 05-048356-03 del 14 de febrero de 1995, en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, identificada con NIT No. 800.254.180-1, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga – Santander y que tiene como objeto principal el alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

2. La empresa **SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA,** suscribió Contrato Comercial de prestación de servicios temporales con la empresa

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA INDUSTRIAL CTA, identificada con el NIT. 804.014.648-1 con domicilio principal la ciudad de Bucaramanga, suscrito el primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto consiste en "*El COMODANTE entrega al COMODATARIO y este recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que a continuación se relacionan (ANEXO UNO). Los bienes descritos pertenecen al COMODANTE*".

3. La Dirección Territorial de Santander dio inició a la Actuación Administrativa, radicada con el número 7368001-000241 de fecha 7 de marzo de 2016 y ordenada a través del Auto de fecha 001160 de fecha 28 de septiembre de 2017, contra la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA., identificada con NIT. No. 800.254.180-1, y la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA INDUSTRIAL CTA, identificada con el NIT. 804.014.648-1 por presunta violación al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, la cual fue sancionada mediante resolución 1809 del 27 de diciembre de 2017, por valor de 737.717.000 millones de pesos, se este momento se encuentra en etapa de estudio del recurso de Reposición desde el día 31 de enero de 2018.

4. La empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, tiene vinculados indirectamente a un total de cuatro (4) trabajadores que pertenecen a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA INDUSTRIAL CTA, de ese total, un número de cuatro (4) trabajadores serán vinculados directamente por la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

5. La Dirección Territorial de Santander, en reunión sostenida el 20 de febrero de 2018, le da a conocer al Representante Legal de la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.

6. Mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2018, radicado el día 8 del mismo mes y año, bajo el numero 01EE2018736800100001571, el doctor RAUL RAMIREZ REY, como apoderado judicial del señor EFRAIN VESGA TOLOZA, en calidad de representante legal de la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un acuerdo de Formalización Laboral.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, procede a presentar, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación

El doctor RAUL RAMIREZ REY, como apoderado judicial del señor EFRAIN VESGA TOLOZA, en calidad de representante legal de la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total de cuatro (4) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	RAUL LOZADA LAGOS	91.012.326	OPERARIO MECANICO	Término indefinido	Indefinido	16 de abril de 2018	ALIANZA INDUSTRIAL CTA
2	ADRIANO JOSE PEÑA MORA	91.533.810	INGENIERO ELECTRONICO	Término indefinido	Indefinido	16 de abril de 2018	ALIANZA INDUSTRIAL CTA
3	JEISSON ROLON GARCIA	1.093.914.061	SUPERVISOR DE CALIDAD DE OPERACIONES	Término indefinido	Indefinido	16 de abril de 2018	ALIANZA INDUSTRIAL CTA
4	EFRAIN VESGA TOLOZA	13.842.677	VENTAS	Término indefinido	Indefinido	16 de abril de 2018	ALIANZA INDUSTRIAL CTA

Total, trabajadores de la empresa en nómina antes de la formalización: 0

Total, de trabajadores formalizados: Cuatro (4)

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
4	A término indefinido	16 de abril de 2018
TOTAL, TRABAJADORES FORMALIZADOS: 4		

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2°, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander, previene a la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

La empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

- Vinculación bajo contrato de trabajo laboral a término fijo inferior a un año con todas las garantías legales y laborales que esto implica.

- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan en la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Santander, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

1. Actuación Administrativa, radicada con el número 7368001-000241 de fecha 7 de marzo de 2016 y ordenada a través del Auto de fecha 001160 de fecha 28 de septiembre de 2017, contra la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA., identificada con NIT. No. 800.254.180-1, y la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALIANZA INDUSTRIAL CTA, identificada con el NIT. 804.014.648-1 por presunta violación al artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia del artículo 4 del Decreto 2025 de 2011, la cual fue sancionada mediante resolución 1809 del 27 de diciembre de 2017, por valor de 737.717.000 millones de pesos, en éste momento se encuentra en etapa de estudio del recurso de reposición, desde el día 31 de enero de 2018.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Santander, verificará mediante visitas de seguimiento a la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA.

Las visitas de seguimiento se realizarán, la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del articulo 16 de la Ley 1610 de 2013.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

La empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la vinculación de los trabajadores, y así sucesivamente cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

La empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento de fecha 9 de abril de 2018, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en dos (2) folios, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.

2. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial de Santander.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA.

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO

4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2º de la Resolución 321 de 2013.

5. Constancia que prueba la existencia Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, en fecha 09 AGO 2018 de 2018.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER:

OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial de Santander

POR LA EMPRESA SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA LIMITADA – SUMMING LTDA.

RAUL RAMIREZ REY
C.C. 91.525.649 de Bucaramanga
T.P. 215.702 del C.S.J